

Sachaca, 21 de Octubre del 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 331-2019-MDS, el Dictamen N° 88-2019-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 00075-2019-SG de Secretaría General, el Informe N° 01717-2019-SGL-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 331-2019-MDS en su Artículo Primero se Dispone la Reducción de las Prestaciones de los Contratos N° 004-2019-SGLSGMYCP-GAF/MDS y N° 0007-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS referidos a la Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sachaca derivados de la Adjudicación Simplificada N° 021-2018-MDS hasta un máximo de 25% del contrato original, con el siguiente detalle (...) Item II Contrato N° 0007-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS (...)

Que, mediante el Dictamen N° 88-2019-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de los antecedentes que acompañan la Resolución de Alcaldía N° 331-2019-MDS se evidencia que se ha incurrido en un evidente error material al haberse consignado en la parte resolutive "Item II Contrato N° 0007-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS" siendo lo correcto "Item III Contrato N° 0007-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS", siendo de la opinión que se corrija de oficio el evidente error material en que se ha incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 331-2019-MDS en la parte resolutive, error que no altera lo sustancial de su contenido.

Que, de la revisión de los de los antecedentes que acompañan la Resolución de Alcaldía N° 331-2019-MDS, se aprecia que el error material se origina en el Informe N° 194-2019/MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual sirvió de sustento para la Resolución de Alcaldía mencionada.

Que el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala, en cuanto a Rectificación de errores, lo siguiente: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2019-MDS EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

• **DICE:**

(...)

ITEM II CONTRATO N° 0007-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DE REDUCCION
Alimento Enriquecido Lácteo	S/ 45,423.00	S/ 11,355.75 (Febrero, Marzo y Abril del 2020)

(...)

• **DEBE DECIR:**

(...)

ITEM III CONTRATO N° 0007-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO DE REDUCCION
Alimento Enriquecido Lácteo	S/ 45,423.00	S/ 11,355.75 (Febrero, Marzo y Abril del 2020)

(...)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Sub Gerencia de Logística el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo y Programas Sociales y del Área de Programa del Vaso de Leche.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE